

FE DE ERRATAS A LOS REGLAMENTOS Y REGLAS DEL CONVENIO DEL CIADI, MECANISMO COMPLEMENTARIO, MEDIACIÓN Y COMPROBACIÓN DE HECHOS

El Secretariado del CIADI ha revisado los Reglamentos y Reglas sometidos al Consejo Administrativo del CIADI para votación el 20 de enero de 2022, con el fin de corregir errores tipográficos, gramaticales y de otro tipo. Las correcciones realizadas se registran en la siguiente fe de erratas y se incorporan en las versiones finales de los Reglamentos y Reglas en español, inglés y francés. Ninguna de las correcciones incluidas en la fe de erratas altera el significado de las disposiciones adoptadas por los Estados Miembros del CIADI.

LOS REGLAMENTOS Y REGLAS DEL CONVENIO DEL CIADI

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CIADI

Regla/Título	Cambio
Regla 1	La reunión anual del Consejo Administrativo se celebrará conjuntamente con la reunión anual de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el “Banco”), salvo determinación en contrario del Consejo.
Regla 2(1)	El Secretario General notificará a cada miembro la fecha y el lugar de las reuniones del Consejo Administrativo por cualquier medio expedito de comunicación. Esta notificación deberá enviarse por lo <u>al</u> menos 42 días antes de la fecha fijada para dicha reunión, salvo en casos urgentes, en los que será suficiente que se realice la notificación al menos 10 días antes de la fecha fijada para la reunión.
Regla 15(3)	El Centro proporcionará a las partes un estado financiero del procedimiento junto con cada solicitud de pago y <u>7</u> , en cualquier otro momento 7 a solicitud de parte.
Regla 23(h)	el nombre, dirección postal <u>e</u> información de contacto de la autoridad de cada Estado a la cual deba notificarse todo documento, de acuerdo con lo informado por el Estado.
Regla 29(1)(e)	cualquier notificación, resolución o decisión del Presidente <u>del Consejo Administrativo</u> o del Secretario General.
Regla 30	El Secretario General podrá emitir certificados de viaje oficial a los miembros de las Comisiones, Tribunales o Comités, a las personas que los asistan, a los miembros del Secretariado, y a las partes, agentes <u>apoderados</u> , consejeros, abogados, testigos o peritos que comparezcan en los procedimientos, indicando que viajan en relación con un procedimiento que se rige por el Convenio.
Regla 31(3)(b)	de las partes, agentes <u>apoderados</u> , consejeros, abogados, testigos o peritos que comparezcan en un procedimiento, incluso si la Comisión, Tribunal o Comité pertinente no hubiere recomendado tal renuncia; y
Regla 32	Regla 32 Idiomas de las Reglas y los <u>del</u> Reglamentos (1) Los idiomas oficiales del Centro son el español, el francés y el inglés. (2) Los textos de las Reglas y los <u>este</u> Reglamentos adoptados en virtud del Convenio son igualmente auténticos en cada uno de los idiomas oficiales.

	<p>(3) Cuando el contexto así lo requiera, una palabra en singular contenida en las Reglas y <u>este</u> Reglamentos adoptados en virtud del Convenio incluye el plural de esa palabra.</p> <p>(4) Cuando el contexto así lo requiera, el uso del género masculino en las versiones en español y francés de las Reglas y los <u>este</u> Reglamentos adoptados en virtud del Convenio se entenderá como una forma neutra que se refiere al género masculino o al género femenino.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REGLAS DE INICIACIÓN DEL CIADI

Regla/Título	Cambio
Regla 2(2)(c)	si una de las partes es una persona natural:

REGLAS DE ARBITRAJE DEL CIADI

Regla/Título	Cambio
Regla 2(2)	Cada parte podrá estar representada o asistida por agentes apoderados , consejeros, abogados, u otros asesores, cuyos nombres y prueba de su poder de representación deberán ser notificados con prontitud por la parte respectiva al Secretario General (“representante(s)”).
Regla 7(1)	Las partes podrán acordar el uso de uno o dos idioma(s) en el procedimiento. Las partes consultarán al Tribunal y al Secretario General respecto del uso de un idioma que no sea un idioma oficial del Centro. Si las partes no acuerdan el o los idioma(s) del procedimiento, cada una podrá escoger uno de los idiomas oficiales del Centro.
Regla 9(3)	Un plazo se tendrá por cumplido si la actuación procesal se realiza o el Secretario General recibe el documento en la fecha pertinente, o en el día hábil siguiente; si el plazo vence un sábado o domingo.
Regla 19(6)	(6) Cada árbitro tendrá la obligación permanente <u>continua</u> de revelar con prontitud cualquier cambio de circunstancias relevante para la declaración a la que se refiere el párrafo (3)(b).
Regla 22(1)(e)	cada parte podrá presentar un escrito final acerca de la propuesta dentro de los siete días siguientes a lo que suceda primero, <u>sea</u> la recepción de la explicación o el vencimiento del plazo al que se refiere el párrafo (1)(d).
Regla 24	Si un árbitro se incapacitara <u>quedara incapacitado</u> o no desempeñara las sus funciones de su cargo , se aplicará el procedimiento establecido en las Reglas 22 y 23.
Reglas 29(4)(f)	el lugar de las audiencias y si dicha audiencia se celebrará <u>n</u> en persona o de manera remota;
Regla 45(b)(iii)	lo antes posible después de que la parte tenga conocimiento de los hechos en los que funda su excepción, si esa parte no tenía conocimiento de tales hechos en las fechas a las que se refiere el párrafo (1) (b)(i) y (ii);
Regla 48(1)	Salvo acuerdo en contrario de las partes, cualquiera de ellas podrá presentar una demanda incidental o adicional o una demanda reconventional (“demanda subordinada”), que <u>estése</u> relacionada <u>adae</u> directamente con el objeto de la diferencia, siempre y cuando la demanda subordinada esté dentro del ámbito del consentimiento de las partes y de la jurisdicción del Centro.

Regla 49(6)(b)	(b) el Tribunal podrá invitar a la parte que no esté en rebeldía a hacer presentaciones y exhibir documentos <u>presentar prueba</u> , y
Regla 49(6)(c)	(c) el Tribunal examinará la jurisdicción del Centro y su propia competencia y, si se satisfacen <u>queda convencido en ambos respectos</u> , decidirá si las presentaciones <u>hechas están bien fundadas</u> .
Regla 56(2)	El Secretario General fijará el plazo y emitirá la resolución a la que se refiere <u>referidos en</u> el párrafo (1) si aún no se ha constituido el Tribunal o si existe una vacante en el Tribunal.
Regla 69(4)	Una solicitud de revisión en virtud del Artículo 51(1) del Convenio deberá presentarse dentro de los 90 días siguientes a que se tenga conocimiento de un hecho que, por su naturaleza, afecte de manera decisiva el laudo, y en cualquier caso dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se hubiera dictado <u>dictó</u> el laudo (o cualquier decisión suplementaria o de rectificación del mismo). La solicitud especificará:
Regla 69(5)(a)	presentarse dentro de los 120 días siguientes a la fecha en la que se dictó el laudo (o en la que se emitió cualquier decisión suplementaria o de rectificación del mismo) si la solicitud estuviera fundamentada en cualquiera de las causales previstas en el Artículo 52(1)(a), (b), (d) o (e) del Convenio; o
Regla 69(5)(b)	presentarse dentro de los 120 días siguientes a que se tenga conocimiento de la existencia de corrupción de por parte de un miembro del Tribunal y en cualquier caso dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se dictó el laudo (o en la que se emitió cualquier decisión suplementaria o de rectificación del mismo), si la solicitud estuviera fundamentada en el Artículo 52(1)(c) del Convenio; y
Regla 75(2)(b)	las Reglas 19, 22 , 29, 37, 43, 49, 58, 61 y 72 según se modifican por las Reglas 76-84, son aplicables en un arbitraje expedito.
Regla 76(4)	Un nombramiento en virtud de lo dispuesto en las Reglas 77 o 78 es un nombramiento de conformidad con el método acordado por las partes en virtud del Artículo 37(2)(a) del Convenio.
Regla 77(2)(a)	(a) las partes no nombran al Árbitro Único a ser nombrado dentro del plazo al que se refiere el párrafo (1);
Regla 77(2)(b)	(b) las partes notifican al Secretario General que no pueden llegar a un acuerdo sobre el Árbitro Único a ser nombrado ; o
Regla 77(3)(c)	el Secretario General informará a las partes del resultado de las calificaciones el día hábil siguiente a la recepción de las calificaciones y nombrará al candidato que tenga la <u>mejor</u> calificación más alta . Si dos o más candidatos obtienen la <u>mejor</u> calificación más alta , el Secretario General seleccionará a uno de ellos; y
Regla 77(3)(d)	si el candidato seleccionado rechaza el nombramiento o no cumple con la Regla 79(1), el Secretario General seleccionará al candidato que haya obtenido la siguiente mejor calificación <u>más alta</u> .
Regla 79(1)	Un árbitro nombrado en virtud de las Reglas 77 o 78 deberá aceptar el nombramiento y proporcionar una declaración en virtud de la Regla 19(3) dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud de aceptación.
Regla 81(3)	El Tribunal podrá prorrogar los plazos a los que se refiere el párrafo (1) (a) y (b) un máximo de 30 días para decidir una diferencia que surja de las solicitudes de exhibición de documentos en virtud de la Regla 37. El Tribunal decidirá estas solicitudes sobre la base de escritos y sin una audiencia en persona.

Regla 81(4)	Cualquier calendario para los escritos <u>presentaciones</u> además de aquell <u>a</u> es a <u>la</u> es que se refieren los párrafos (1)-(3) transcurrirá en paralelo al calendario al que se refiere el párrafo (1), salvo que el procedimiento sea suspendido o el Tribunal decida que existen circunstancias especiales que justifiquen la suspensión del calendario. Al fijar los plazos para dich <u>a</u> es escritos <u>presentaciones</u> , el Tribunal considerará la naturaleza expedita del proceso.
Regla 84(1)(c)	(c) el memorial y <u>el</u> memorial de contestación a los que se refiere el párrafo 1(a) y (b) no deberán exceder 100 páginas;
Regla 84(2)	Cualquier calendario para escritos <u>presentaciones</u> además de aquell <u>a</u> es a <u>las</u> los que se refiere el párrafo (1) transcurrirá en paralelo al calendario al que se refiere el párrafo (1), salvo que el procedimiento sea suspendido o el Tribunal o Comité decida que existen circunstancias especiales que justifiquen la suspensión del calendario. Al fijar los plazos para dich <u>a</u> es escritos <u>presentaciones</u> , el Tribunal o Comité considerará la naturaleza expedita del proceso.

REGLAS DE CONCILIACIÓN DEL CIADI

Regla/Título	Cambio
Regla 2(2)	Cada parte podrá estar representada o asistida por agentes <u>apoderados</u> , consejeros, abogados, u otros asesores, cuyos nombres y prueba de su poder de representación deberán ser notificados con prontitud por la parte respectiva al Secretario General (“representante(s)”).
Regla 4(1)	(1) Los documentos de respaldo se presentarán junto con la presentación escrita, la solicitud, las observaciones o la comunicación a los <u>las</u> que se refieren.
Regla 6(1)	Las partes podrán acordar el uso de uno o dos idioma(s) en el procedimiento. Las partes consultarán a la Comisión y al Secretario General respecto del uso de un idioma que no sea un idioma oficial del Centro. Si las partes no acuerdan el o los idioma(s) del procedimiento, cada una podrá escoger uno de los idiomas oficiales del Centro.
Regla 6(3)(e)	(e) todas las órdenes, las decisiones, las recomendaciones y el reporte <u>informe</u> deberán ser dictados en ambos idiomas del procedimiento, salvo que las partes acuerden lo contrario.
Regla 7	Los plazos a los que se refieren estas Reglas se calcularán a partir del día siguiente a la fecha en la que se realice la actuación procesal que da inicio al período, en función de la hora en la sede del Centro. Un plazo se tendrá por cumplido si la actuación procesal se realiza en la fecha pertinente, o el día hábil siguiente; si el plazo vence un sábado o domingo.
Regla 9	Toda la información relacionada con la conciliación y todos los documentos producidos <u>generados</u> en ella u obtenidos durante la conciliación serán confidenciales, salvo que:
Regla 10	Salvo acuerdo en contrario de las partes de la diferencia en virtud del Artículo 35 del Convenio, una parte no podrá invocar en otros <u>s</u> procedimientos:
Regla 12(3)	(3) El Secretario General transmitirá la notificación de financiamiento de <u>por</u> terceros y cualquier comunicación sobre cambios a la información contenida en

	dicha notificación a las partes y a cualquier conciliador propuesto para nombramiento o nombrado en el procedimiento a efectos de completar la declaración de conciliador requerida por la Regla 16(3)(b).
Regla 14 (Título)	Asistencia del Secretario General con <u>los</u> Nombramientos
Regla 16(6)	(6) Cada conciliador tendrá la obligación permanente <u>continua</u> de revelar con prontitud cualquier cambio de circunstancias relevante para la declaración a la que se refiere el párrafo (3)(b).
Regla 16(7)	Salvo acuerdo en contrario entre las partes y el conciliador, <u>un</u> conciliador no podrá desempeñarse como árbitro, consejero, juez, mediador, perito, ni testigo ni en ninguna otra capacidad en ningún procedimiento relacionado con la diferencia objeto de la conciliación.
Regla 19(1)(e)	cada parte podrá presentar un escrito final acerca de la propuesta dentro de los siete días siguientes a lo que suceda primero, <u>sea</u> la recepción de la explicación o el vencimiento del plazo al que se refiere el párrafo (1)(d).
Regla 21	Si un conciliador se incapacitara <u>quedara incapacitado</u> o no desempeñara las <u>sus</u> funciones de su cargo , se aplicará el procedimiento establecido en las Reglas 19 y 20.
Regla 25(2)	La Comisión tratará a las partes con igualdad de manera <u>igualitaria</u> y otorgará a cada parte una oportunidad razonable de comparecer y participar en el procedimiento.
Regla 30(1)	Cada parte presentará de manera simultánea una breve presentación escrita inicial que describa los asuntos en disputa y sus posiciones respecto de esos asuntos 30 días después de la constitución de la Comisión, o en cualquier otra fecha que la Comisión fije en consulta con las partes, <u>y</u> en cualquier caso antes de la primera sesión.
Regla 31(4)(e)	(e) las fechas <u>el lugar</u> de las reuniones entre la Comisión y las partes y si dicha reunión <u>se celebrarán</u> en persona o de manera remota;
Regla 31(4)(g)	el tratamiento de la información relacionada con el procedimiento, y documentos preparados <u>generados</u> u obtenidos durante el mismo;
Regla 31(4)(h)(iii)	respecto de la aplicación de plazos de prescripción <u>o de caducidad</u> ;
Regla 33(2)	Una parte deberá <u>notificará</u> a la Comisión y a la otra parte su intención de presentar una excepción preliminar lo antes posible. La excepción deberá oponerse a más tardar en la fecha de la presentación escrita inicial a la que se refiere la Regla 30(1), a menos que la parte no haya tenido conocimiento de los hechos en que se funda la excepción en el momento pertinente.
Regla 33(3)	La Comisión podrá pronunciarse sobre una excepción preliminar en forma separada o junto con otros asuntos en disputa. Si la Comisión decide pronunciarse sobre la excepción en forma separada, podrá suspender la conciliación respecto de los demás asuntos en disputa en la medida que sea necesario para pronunciarse sobre la excepción preliminar .
Regla 33(5)	Si la Comisión decide que la diferencia no se encuentra dentro de la jurisdicción del Centro o por otras razones no es de su competencia, pronunciará el cierre del procedimiento y, a tal efecto, emitirá un informe motivado. De lo contrario, la Comisión emitirá una decisión motivada relativa a la excepción <u>preliminar</u> y fijará cualquier plazo necesario para la continuación de la conciliación.

LOS REGLAMENTOS Y REGLAS DEL MECANISMO COMPLEMENTARIO DEL CIADI

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MECANISMO COMPLEMENTARIO DEL CIADI

Regla/Título	Cambio
Artículo 4	El Reglamento aplicable es aquel en vigor en la fecha de presentación de la s Solicitud, salvo acuerdo en contrario de las partes.

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MECANISMO COMPLEMENTARIO DEL CIADI

Regla/Título	Cambio
Regla 5	El Secretario General podrá emitir certificados de viaje oficial a los miembros de las Comisiones o Tribunales, a las personas que los asistan, a los miembros del Secretariado, y a las partes, agentes apoderados , consejeros, abogados, asesores, testigos o peritos que comparezcan en los procedimientos, indicando que viajan en relación con un procedimiento que se rige por el Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI.
Regla 6(1)(b)	el reembolso de los gastos razonablemente incurridos únicamente a efectos del procedimiento, 7 cuando no haya viajado para asistir a una audiencia, reunión o sesión; y
Regla 7(3)	El Centro proporcionará a las partes un estado financiero del procedimiento junto con cada solicitud de pago, y en cualquier otro momento, 7 a solicitud de parte.
Regla 12	<p>Regla 12 Idiomas de las Reglas y los Reglamentos y Reglas</p> <p>(1) El Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI, las Reglas de Arbitraje del Mecanismo Complementario del CIADI, las Reglas de Conciliación del Mecanismo Complementario del CIADI, y este Reglamento ("Reglas y Reglamentos y Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI") se publican en los idiomas oficiales del Centro, el español, el francés y el inglés.</p> <p>(2) Los textos de las Reglas y los Reglamentos y Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI son igualmente auténticos en cada uno de los idiomas oficiales.</p> <p>(3) Cuando el contexto así lo requiera, una palabra en singular contenida en las Reglas y los Reglamentos y Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI incluye el plural de esa palabra.</p> <p>(4) Cuando el contexto así lo requiera, el uso del género masculino en las versiones en español y francés de las Reglas y los Reglamentos y Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI se entenderá como una forma neutra que se refiere al género masculino o al género femenino.</p>
Regla 13(1)	Salvo que lo requiera la legislación aplicable o salvo que las partes y todos los miembros de la Comisión o del Tribunal acuerden lo contrario por escrito,

	ningún miembro de la Comisión o e Tribunal prestará testimonio en un procedimiento judicial, arbitral ni similar relacionado con algún aspecto del procedimiento de arbitraje o conciliación.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REGLAS DE ARBITRAJE DEL MECANISMO COMPLEMENTARIO DEL CIADI

Regla/Título	Cambio
Regla 1(3)	Si alguna de estas Reglas, o cualquier acuerdo en virtud del párrafo (2), está en conflicto con una disposición legal de la que las partes no puedan apartarse, prevalecerá esta disposición.
Regla 2(1)	Toda parte que quiera iniciar un procedimiento en virtud del Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI deberá presentar una solicitud de arbitraje junto con los documentos de respaldo requeridos (la “Solicitud”) al Secretario General y pagar el derecho de presentación publicado en el arancel de derechos.
Regla 3(2)(c)	si una de las partes es una persona natural:
Regla 5(4)	Todo documento redactado en un idioma que no sea español, francés o inglés, deberá ser acompañado de una traducción a uno de esos idiomas. Será suficiente que se traduzcan solamente las partes pertinentes de un documento; sin embargo, el Secretario General podrá requerir una traducción más amplia o completa del documento.
Regla 8(b)	confirmar que toda la correspondencia dirigida a las partes en relación con el procedimiento será enviada a la dirección de contacto indicada en la notificación, a menos <u>salvo</u> que se comunique otra información de contacto al Centro;
Regla 8(d)	recordar a las partes que el registro de la <u>S</u> solicitud es sin perjuicio de los poderes y funciones del Tribunal respecto de la jurisdicción, y la competencia del Tribunal y el fondo; y
Regla 10(2)	Cada parte podrá estar representada o asistida por <u>apoderados</u> agentes , consejeros, abogados u otros asesores, cuyos nombres y prueba de su poder de representación deberán ser notificados con prontitud por la parte respectiva al Secretario General (“representante(s)").
Regla 15(1)	Las partes podrán acordar el uso de uno o dos idioma(s) en el procedimiento. Las partes consultarán al Tribunal y al Secretario General respecto del uso de un idioma que no sea un idioma oficial del Centro. Si las partes no acuerdan el o los idioma(s) del procedimiento, cada una podrá escoger uno de los idiomas oficiales del Centro.
Regla 17(3)	Un plazo se tendrá por cumplido si la actuación procesal se realiza o el Secretario General recibe el documento en la fecha pertinente, o en el día hábil siguiente, si el plazo vence un sábado o domingo.
Regla 27(6)	Cada árbitro tendrá la obligación permanente <u>continua</u> de revelar con prontitud cualquier cambio de circunstancias relevante para la declaración a la que se refiere el párrafo (3)(b).
Regla 30(1)(a)	que el árbitro no fuera apto para ser nombrado en el Tribunal en virtud de la Regla 21(2)(a) a la (c); o

Regla 30(2)(e)	cada parte podrá presentar un escrito final acerca de la propuesta dentro de los siete días siguientes a lo que suceda primero, <u>sea</u> la recepción de la explicación o el vencimiento del plazo al que <u>se</u> refiere el párrafo (2)(d).
Regla 32	Si un árbitro se incapacitara <u>quedara incapacitado</u> o no desempeñara las sus funciones de su cargo , se aplicará el procedimiento establecido en las Reglas 30 y 31.
Regla 38(4)(g)	el lugar de las audiencias y si dicha audiencia <u>se celebrarán</u> en persona o de manera remota;
Regla 41	La sede del arbitraje será acordada por las partes o, en ausencia de acuerdo, será determinada por el Tribunal teniendo en cuenta las circunstancias del procedimiento, <u>y</u> previa consulta a las partes.
Regla 51(1)	Una parte podrá oponer una excepción relativa a la manifiesta falta de mérito jurídico de una reclamación. La excepción podrá referirse al fondo de la reclamación o a la jurisdicción o a la <u>competencia</u> del Tribunal.
Regla 52(5)	Si el Tribunal ordena la bifurcación en virtud de esta R Regla, suspenderá el procedimiento con respecto a aquellas cuestiones que deban abordarse en una fase posterior, salvo acuerdo en contrario de las partes.
Regla 55(b)(iii)	lo antes posible después de que la parte tenga conocimiento de los hechos en los que funda su excepción, si esa parte no tenía conocimiento de tales hechos en las fechas a las que se refiere el párrafo (1) (b)(i) y (ii);
Regla 58(1)	Salvo acuerdo en contrario de las partes, cualquiera de ellas podrá presentar una demanda incidental o adicional o una demanda reconventional (“demanda subordinada”), siempre <u>y cuando</u> que la demanda subordinada esté dentro del alcance del acuerdo arbitral de las partes.
Regla 59(6)(b)	el Tribunal podrá invitar a la parte que no esté en rebeldía a hacer presentaciones y exhibir documentos <u>presentar prueba</u> , y
Regla 59(6)(c)	el Tribunal examinará su jurisdicción y competencia y, si se satisfacen <u>queda convencido en ambos respectos</u> , decidirá si las presentaciones tienen fundamento <u>hechas están bien fundadas</u> .
Regla 64(7)	El Secretario General suspenderá el procedimiento en virtud del párrafo (1) o extenderá la suspensión en virtud del párrafo (5), si aún no se ha constituido el Tribunal o si existe una vacante en el Tribunal. Las partes informarán al Secretario General sobre el período de suspensión y cualquier término acordado por las partes.
Regla 66(2)	El Secretario General fijará el plazo y emitirá la resolución a la que se refiere <u>referidos en</u> el párrafo (1) si aún no se ha constituido el Tribunal o si existe una vacante en el Tribunal.
Regla 69(1)(a)	60 días después de lo que suceda de último, sea la constitución del Tribunal <u>o de</u> la última presentación, si el laudo se dictara en virtud de la Regla 51(4 3);
Regla 71(1)(a)	enviar una copia certificada del laudo a cada una de las partes, junto <u>con</u> los votos particulares y las disidencias, indicando la fecha de envío en el laudo; y
Regla 72(5)	En cuanto se registre la solicitud, el Secretario General enviará la solicitud y la notificación del registro a cada uno de los o las miembros del Tribunal.
Regla 76(c)	en caso de información de un Estado o una ORIE parte de la diferencia, por la ley de dicho Estado u o de dicha ORIE;
Regla 77(4)	El Tribunal deberá asegurar que la participación de la parte no contendiente no perturbe el procedimiento, ni genere una carga indebida, ni perjudique

	injustamente a cualquiera de las partes. A tal fin, el Tribunal podrá imponer condiciones a la parte no contendiente, incluyendo respecto al formato, la extensión, el alcance o la publicación del escrito; y el plazo en el que deberá presentarse.
Regla 77(5)	El Tribunal emitirá una decisión motivada sobre si permite a una parte no contendiente presentar un escrito dentro de los 30 días siguientes a la <u>últim</u> o <u>a presentación escrito</u> sobre la solicitud.
Regla 77(6)	El Tribunal proporcionará a la parte no contendiente los documentos pertinentes presentados en el marco del procedimiento <u>a la parte no contendiente</u> , salvo que cualquiera de las partes se oponga.
Regla 78(3)	El Tribunal deberá asegurar que la participación de la parte no contendiente del tratado no perturbe el procedimiento, ni genere una carga indebida, ni perjudique injustamente a cualquiera de las partes. A tal fin, el Tribunal podrá imponer condiciones a la presentación por una parte no contendiente del tratado, incluyendo respecto al formato, la extensión, el alcance o la publicación de las presentaciones; y el plazo en el que deberán presentarse.
Regla 79(2)(b)	las Reglas 27, 30 , 38, 47, 53, 59, 69 y 72 según se modifican por las Reglas 80-87, son aplicables en un arbitraje expedito.
Regla 80(4)	Un nombramiento en virtud de las Reglas <u>81- u</u> 82 es un nombramiento de conformidad con el método acordado por las partes.
Regla 81(2)(a)	las partes no nombran al Árbitro Único a ser nombrado dentro del plazo al que se refiere el párrafo (1);
Regla 81(2)(b)	las partes notifican al Secretario General que no pueden llegar a un acuerdo sobre el Árbitro Único a ser nombrado ; o
Regla 81(3)(c)	el Secretario General informará a las partes del resultado de las calificaciones el día hábil siguiente a la recepción de las calificaciones y nombrará al candidato que tenga la <u>mejor</u> calificación más alta . Si dos o más candidatos obtienen la <u>mejor</u> calificación más alta , el Secretario General seleccionará a uno de ellos; y
Regla 81(3)(d)	si el candidato seleccionado rechaza el nombramiento o no cumple con la Regla 83(1), el Secretario General seleccionará al candidato que haya obtenido la siguiente mejor calificación <u>más alta</u> .
Regla 83(1)	Un árbitro nombrado en virtud de las Reglas <u>81 u</u> 82 deberá aceptar el nombramiento y proporcionar una declaración en virtud de la Regla 27(3) dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud de aceptación.
Regla 85(3)	El Tribunal podrá prorrogar los plazos a los que se refiere el párrafo (1) (a) y (b) un máximo de 30 días para decidir una diferencia que surja de las solicitudes de exhibición de documentos en virtud de la Regla 47. El Tribunal decidirá estas solicitudes sobre la base de escritos y sin una audiencia en persona.
Regla 85(4)	Cualquier calendario para los escritos <u>presentaciones</u> además de aquell <u>as</u> a <u>las</u> que se refieren los párrafos (1)-(3) transcurrirá en paralelo al calendario al que se refiere el párrafo (1), salvo que el procedimiento se suspenda o el Tribunal decida que existen circunstancias especiales que justifiquen la suspensión del calendario. Al fijar los plazos para dich <u>as</u> escritos <u>presentaciones</u> , el Tribunal considerará la naturaleza expedita del proceso.

Regla 88(1)	En cualquier momento, las partes pueden dejar de tramitar el arbitraje de manera expedita notificando conjuntamente su acuerdo por escrito al Tribunal y a el Secretario General.
-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REGLAS DE CONCILIACIÓN DEL MECANISMO COMPLEMENTARIO DEL CIADI

Regla/Título	Cambio
Regla 1(3)	Si alguna de estas Reglas, o cualquier acuerdo en virtud del párrafo (2), está en conflicto con una disposición legal de la que las partes no puedan apartarse, prevalecerá esta disposición.
Regla 2(1)	Toda parte que quiera iniciar un procedimiento de conciliación en virtud del Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI deberá presentar una solicitud de conciliación junto con los documentos de respaldo requeridos (la “ <u>S</u> solicitud”) al Secretario General y pagar el derecho de presentación publicado en el arancel de derechos.
Regla 3(2)(c)	si una de las partes es una persona natural:
Regla 5(1)	La <u>S</u> solicitud deberá ser presentada electrónicamente. El Secretario General podrá requerir que la <u>S</u> solicitud sea presentada en un formato alternativo si fuere <u>a</u> necesario.
Regla 8(b)	confirmar que toda la correspondencia dirigida a las partes en relación con el procedimiento será enviada a la dirección de contacto indicada en la notificación, a menos <u>salvo</u> que se comunique otra información de contacto al Centro;
Regla 10(2)	Cada parte podrá estar representada o asistida por <u>apoderados</u> agentes , consejeros, abogados, u otros asesores, cuyos nombres y prueba de su poder de representación deberán ser notificados con prontitud por la parte respectiva al Secretario General (“representante(s)").
Regla 12(1)	Los documentos de respaldo se presentarán junto con la presentación escrita, la solicitud, las observaciones o la comunicación a las que se refieren
Regla 13(a)	a la otra parte, salvo que las partes se comuniquen directamente entre sí; <u>y</u>
Regla 14(1)	Las partes podrán acordar el uso de uno o dos idioma(s) en el procedimiento. Las partes consultarán a la Comisión y al Secretario General respecto del uso de un idioma que no sea un idioma oficial del Centro. Si las partes no acuerdan el o los idioma(s) del procedimiento, cada una podrá escoger uno de los idiomas oficiales del Centro.
Regla 14 (3)(e)	todas las órdenes, las decisiones, las recomendaciones y el reporte - <u>informe</u> deberán ser dictados en ambos idiomas del procedimiento, salvo que las partes acuerden lo contrario.
Regla 15	Los plazos a los que se refieren estas Reglas se calcularán a partir del día siguiente a la fecha en la que se realice la actuación procesal que da inicio al período, en función de la hora en la sede del Centro. Un plazo se tendrá por cumplido si la actuación procesal se realiza en la fecha pertinente, o el día hábil siguiente; si el plazo vence un sábado o domingo.
Regla 17	Toda la información relacionada con la conciliación y todos los documentos producidos - <u>generados</u> en ella u obtenidos durante la conciliación serán confidenciales, salvo que:

Regla 18	Salvo acuerdo en contrario de las partes de la diferencia, una parte no podrá invocar lo siguiente en ningún otros procedimientos:
Regla 22 (Título)	Asistencia del Secretario General con los Nombramientos
Regla 24(6)	Cada conciliador tendrá la obligación permanente <u>continua</u> de revelar con prontitud cualquier cambio de circunstancias relevante para la declaración a la que se refiere el párrafo (3)(b).
Regla 24(7)	Salvo acuerdo en contrario entre las partes y el conciliador, el <u>un</u> conciliador no podrá desempeñarse como árbitro, consejero, juez, mediador, perito, ni testigo ni en ninguna otra capacidad, en ningún procedimiento relacionado con la diferencia objeto de la conciliación.
Regla 27(2)(e)	cada parte podrá presentar un escrito final acerca de la propuesta dentro de los siete días siguientes a lo que suceda primero, <u>sea</u> la recepción de la explicación o el vencimiento del plazo al que se refiere el párrafo (2)(d).
Regla 29	Si un conciliador se incapacitara <u>quedara incapacitado</u> o no desempeñara las <u>sus</u> funciones de su cargo , se aplicará el procedimiento establecido en las Reglas 27 y 28.
Regla 33(2)	La Comisión tratará a las partes con igualdad <u>de manera igualitaria</u> y otorgará a cada parte una oportunidad razonable de comparecer y participar en el procedimiento.
Regla 38(1)	Cada parte presentará de manera simultánea una breve presentación escrita inicial que describa los asuntos en disputa y sus posiciones respecto de esos asuntos 30 días después de la constitución de la Comisión, y en cualquier otra fecha que la Comisión fije en consulta con las partes, <u>y</u> en cualquier caso antes de la primera sesión.
Regla 39(2)	(La primera sesión podrá celebrarse en persona o a distancia <u>de manera remota</u> , por cualquier medio que la Comisión estime apropiado. La agenda, la modalidad y la fecha de la primera sesión serán determinadas por la Comisión previa consulta a las partes.
Regla 39(4)(f)	el lugar de las reuniones entre la Comisión y las partes y si una reunión <u>se celebrará</u> en persona o de manera remota;
Regla 39(4)(h)	el tratamiento de la información relacionada con el procedimiento, y documentos preparados <u>generados</u> u obtenidos durante el mismo;
Regla 39(4)(i)(iii)	respecto de la aplicación de plazos de prescripción <u>o de caducidad</u> ;
Regla 41(3)	La Comisión podrá pronunciarse sobre una excepción preliminar en forma separada o junto con otros asuntos en disputa. Si la Comisión decide pronunciarse sobre la excepción en forma separada, podrá suspender la conciliación respecto de los demás asuntos en disputa en la medida que sea necesario para pronunciarse sobre la excepción preliminar .
Regla 41(5)	Si la Comisión decide que la diferencia no se encuentra dentro de su jurisdicción o competencia, emitirá un informe motivado a tal efecto. De lo contrario, la Comisión emitirá una decisión motivada relativa a la excepción <u>preliminar</u> y fijará cualquier plazo necesario para la continuación de la conciliación.

LOS REGLAS Y REGLAMENTO DE MEDIACIÓN DEL CIADI

REGLAS DE MEDIACIÓN DEL CIADI

Regla/Título	Cambio
Regla 4	Cada parte podrá estar representada o asistida por apoderados <u>agentes</u> , consejeros, abogados, u otros asesores, cuyos nombres y prueba de su poder de representación deberán ser notificados con prontitud por la parte respectiva al Secretario General (“representante(s)”).
Regla 7(1)(b)	(b) una solicitud en virtud de la Regla 5, o una solicitud, y un acuerdo de mediación en virtud de la Regla 6;
Regla 8	Los plazos a los que se refieren estas Reglas se calcularán a partir del día siguiente a la fecha en la que se realice la actuación procesal que da inicio al período, en función de la hora en la sede del Centro. Un plazo se tendrá por cumplido si la actuación procesal se realiza en la fecha pertinente, o en el día hábil siguiente, si el plazo vence un sábado o domingo.
Regla 10(1)	Toda la información relacionada con la mediación, y todos los documentos generados <u>producidos</u> u obtenidos durante la mediación tendrán carácter confidencial, salvo que:
Regla 13(4)	Si las partes no pudieran nombrar al mediador dentro de los 60 días siguientes a la fecha de registro, cualquiera de las partes podrá solicitar que el Secretario General nombre al mediador que aún no haya sido nombrado. El Secretario General deberá consultar a las partes en la medida de lo posible sobre las cualidades, experiencia, nacionalidad y disponibilidad del mediador y hará lo posible por nombrar a cualquier mediador dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de nombramiento.
Regla 14(6)	El mediador tendrá la obligación permanente <u>continua</u> de revelar con prontitud cualquier cambio de circunstancias relevante para la declaración a la que se refiere el párrafo (3)(b).
Regla 14(7)	Salvo acuerdo en contrario entre las partes y el mediador, un mediador no podrá desempeñarse como árbitro, conciliador, consejero, juez, perito, ni testigo ni en ninguna otra capacidad, en ningún procedimiento relacionado con los asuntos en disputa en la mediación.
Regla 16 (2)(b)	si el mediador se incapacitara <u>quedara incapacitado</u> o no desempeñara las sus <u>funciones de su cargo</u> .
Regla 17(3)	El mediador tratará a las partes con igualdad <u>de manera igualitaria</u> y otorgará a cada parte una oportunidad razonable de participar en la mediación.
Regla 19(1)	(1) Cada parte presentará una breve presentación escrita inicial al Secretario General describiendo los asuntos en disputa y su posición respecto de esos asuntos y sobre el proceso a seguir durante la mediación. Estas se presentarán dentro de los 15 días siguientes a la fecha de transmisión de la solicitud en virtud de la Regla 15, o cualquier otro plazo que el mediador determine, previa consulta a las partes, y en cualquier caso antes de la primera sesión.
Regla 20(3)(c)	el lugar de las reuniones y si dicha reunión <u>se celebrará</u> en persona o de manera remota;
Regla 20(3)(e)	el tratamiento de la información relacionada con la mediación, y documentos producidos <u>generados</u> u obtenidos durante la misma;

Regla 20(3)(f)	la participación de otras personas en la mediación; y
Regla 20(3)(g)(iii)	respecto de la aplicación de plazos de prescripción <u>o de caducidad</u> ; y
Regla 22 (Título)	Notificación de la Terminación de la Mediación
Regla 22(1)	(1) El mediador, o el Secretario General, si no se hubiere nombrado un mediador, emitirá una notificación de terminación de la mediación si:
Regla 22(1)(c)	recibe una notificación de retiro de una parte, salvo que las <u>otras</u> partes restantes acuerden continuar la mediación;
Regla 22(2)	(2) La notificación de terminación deberá contener un breve resumen de las actuaciones, procesales, cualquier acuerdo de las partes en virtud de la Regla 11 y el fundamento de la terminación de la mediación en virtud del párrafo (1).

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE MEDIACIÓN DEL CIADI

Regla/Título	Cambio
Regla 5	El Secretario General podrá emitir certificados de viaje oficial a los mediadores, a las personas que los asistan, a los miembros del Secretariado, y a las partes, <u>agentes apoderados</u> , consejeros, abogados, asesores, testigos o peritos que comparezcan en una mediación, indicando que viajan en relación con una mediación que se rige por las Reglas de Mediación del CIADI.
Regla 7(3)	(3) El Centro proporcionará a las partes un estado financiero de la mediación junto con cada solicitud de pago, y en cualquier otro momento, a solicitud de parte.
Regla 12 (Título)	Idiomas de las Reglas y los del Reglamentos

LOS REGLAS Y REGLAMENTO DE COMPROBACIÓN DE HECHOS DEL CIADI

REGLAS DE COMPROBACIÓN DE HECHOS DEL CIADI

Regla/Título	Cambio
Regla 2(2)	La referencia a un Estado o a una ORIE incluye una subdivisión política del Estado, o a un organismo público del Estado o de la ORIE. El Estado o la ORIE deberá aprobar el consentimiento de la subdivisión política o del organismo público que sea parte en <u>el procedimiento de la</u> comprobación de hechos en virtud del párrafo (1), salvo que el Estado o la ORIE en cuestión notifique al Centro que tal aprobación no es necesaria.
Regla 4	Cada parte podrá estar representada o asistida por <u>agentes apoderados</u> , consejeros, abogados u otros asesores, cuyos nombres y prueba de su poder de representación deberán ser notificados con prontitud por la parte respectiva al Secretario General (“representante(s)”).
Regla 9(3)(a)	Si las partes no pudieran nombrar a un miembro único o a cualquier miembro de un Comité dentro de los 60 días siguientes a la fecha de registro, cualquiera de las partes podrá solicitar que el Secretario General nombre al o <u>a</u> los miembro(s) que aún no haya(n) sido nombrado(s). El Secretario General deberá consultar a las partes en la medida de lo posible sobre las cualidades, experiencia, nacionalidad y disponibilidad del o de los miembro(s) y hará lo

	posible por realizar el o los nombramiento(s) dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud de nombramiento.
Regla 10(6)	Cada miembro del Comité tendrá una la obligación permanente <u>continua</u> de revelar con prontitud cualquier cambio de circunstancias relevante para la declaración a la que se refiere el párrafo (3)(b).
Regla 10(7)	Salvo acuerdo en contrario entre las partes y el Comité, un miembro no podrá desempeñarse como árbitro, conciliador, consejero, juez, mediador, perito, testigo, ni en ninguna otra capacidad, en ningún procedimiento relacionado con las circunstancias examinadas durante la comprobación de hechos.
Regla 12(1)	Cada parte presentará un escrito preliminar de no más de 50 páginas al Secretario General dentro de los 15 días siguientes a la fecha de constitución del Comité, salvo acuerdo en contrario de las partes, y en cualquier caso antes de la primera sesión. El escrito preliminar abordará la opinión de cada parte sobre el mandato del Comité, el alcance de la investigación, los documentos relevantes, las personas que han de entrevistarse, las visitas a cualquier lugar relacionado con la diferencia y cualquier otra cuestión relevante.
Regla 12(3)(b)	el proceso para la tramitación del procedimiento, y abordará <u>abordando</u> aspectos tales como los idiomas del procedimiento; el método de comunicación; el lugar de las sesiones y si las mismas se celebrarán en persona o de manera remota; las siguientes etapas del procedimiento; el tratamiento de la información y los documentos; las personas que han de entrevistarse; las visitas a cualquier lugar relacionado con la diferencia y cualquier otro asunto procesal o administrativo;
Regla 13(1)	El Comité tratará a las partes con igualdad <u>de manera igualitaria</u> y otorgará a cada parte una oportunidad razonable de participar en el procedimiento. El Comité tramitará el procedimiento de manera expedita y eficiente en materia de costos y consultará regularmente a las partes sobre la tramitación del procedimiento.
Regla 14	Los plazos a los que se refieren estas Reglas se calcularán a partir del día siguiente a la fecha en la que se realice la actuación que da inicio al período, en función de la hora en la sede del Centro. Un plazo se tendrá por cumplido si la actuación procesal se realiza en la fecha pertinente, o en el día hábil siguiente, si el plazo vence un sábado o domingo.
Regla 16(1)	Toda la información relacionada con el procedimiento de comprobación de hechos, y todos los documentos producidos <u>generados</u> u obtenidos durante el procedimiento tendrán carácter confidencial, salvo que:
Capítulo V (Título)	Terminación del Procedimiento de la Comprobación de Hechos
Regla 18 (Título)	Manera de Terminar el Procedimiento de Comprobación de Hechos

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE COMPROBACIÓN DE HECHOS DEL CIADI

Regla/Título	Cambio
Regla 5	El Secretario General podrá emitir certificados de viaje oficial a los miembros de los Comités, a las personas que los asistan, a los miembros del Secretariado, y a las partes, agentes <u>apoderados</u> , consejeros, abogados, asesores, testigos o peritos que comparezcan en los procedimientos, indicando que viajan en

	relación con un procedimiento que se rige por las Reglas de Comprobación de Hechos del CIADI.
Regla 7(3)	El Centro proporcionará a las partes un estado financiero del procedimiento junto con cada solicitud de pago, y en cualquier momento, a solicitud de parte.